

ACAIP

Orden INT/2006/2007, de 25 de Junio por la que se crea el Centro de Inserción Social “Torre Espioca” en Picassent (Valencia)

BOE 6 de Julio de 2007

Según consta en dicha Orden “se pretende separar orgánica y funcionalmente del Establecimiento Penitenciario de Valencia, el Centro de Inserción Social que ahora se crea, con el objetivo de que pueda disponer de una dinámica funcional propia y distinta”

Habrà que esperar al desarrollo de esa Orden para ver que se entiende por separación orgánica y funcional



MINISTERIO DEL INTERIOR

13157 *ORDEN INT/2006/2007, de 25 de junio, por la que se crea el Centro de Inserción Social «Torre Espioca», en Picasent (Valencia).*

Por Orden de 25 de marzo de 1993, del Ministerio de Justicia, se creó un Centro de Inserción Social, integrado en el Establecimiento Penitenciario de Valencia.

Con la aprobación de la actualización del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, procede acomodar la situación de determinadas infraestructuras penitenciarias a nuevos modelos organizativos, con el objetivo de potenciar el tercer grado de tratamiento penitenciario. Los Centros de Inserción Social, previstos en el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, pretenden fomentar la responsabilidad y la ausencia de controles rígidos que contradigan la confianza que inspira su funcionamiento.

Asimismo, el principio de individualización científica en la ejecución de la pena privativa de libertad se ha potenciado en el Reglamento Penitenciario, con el establecimiento del principio de flexibilidad, establecido en el artículo 100.2, que permite adaptar el tratamiento a las necesidades individuales de los internos, cuyo programa podrá combinar elementos de los diferentes grados de clasificación, y a través de la regulación de las formas especiales de ejecución previstas en su Título VII.

Por la presente Orden se pretende separar, orgánica y funcionalmente, del Establecimiento Penitenciario de Valencia, el Centro de Inserción Social que ahora se crea, con el objetivo de que pueda disponer de una dinámica funcional propia y distinta.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero.-Se crea un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Torre Espioca», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.-Se suprime el Centro de Inserción Social, integrado en el Establecimiento Penitenciario de Valencia, creado por Orden del Ministerio de Justicia, de 25 de marzo de 1993 (BOE núm. 79, de 2 de abril).

Tercero.-En cuanto a la ordenación de recursos humanos, el personal destinado en el Centro de Inserción Social «Torre Espioca» estará adscrito a dicho Centro.

Cuarto.-Se autoriza a la Directora General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro de Inserción Social y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2007.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

